CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 148 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY Y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA

Entre los suscritos a saber MUNICIPIO DE SIBUNDOY (PUTUMAYO), persona jurídica de derecho público representada por su alcalde municipal **MAURICIO GUERRERO GARCIA**, mayor de edad, vecino de Sibundoy (P), con cédula de ciudadanía N° 97.470.313, expedida en Sibundoy Putumayo, quien en su condición de Alcalde electo para el período constitucional 2012 a 2015, facultado para celebrar contratos y/o Convenios de acuerdo al presupuesto aprobado de la vigencia 2015, del municipio de Sibundoy, obra en nombre y representación de éste Municipio y que en el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **Asesoria Archivistica M.R,** con Nit **55159684-1** representada legalmente por la señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 55159684 expedida en Villa vieja (Huila), en su calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación Servicios Profesionales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el municipio de Sibundoy (Putumayo), persona jurídica de derecho público del orden territorial requiere contratar a una persona que preste sus GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO MUNICIPAL.
SEGUNDA. Que de conformidad con el rubro Fortalecimiento Institucional existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el CDP No. 0020150640 del 17 de julio del 2015.
TERCERA. Que el municipio no cuenta con profesionales que le brinde el servicio requerido.

CUARTA.- Que la señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA** ha presentado oferta de servicios.
QUINTA.- Que el contratista reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución de las actividades materia de este contrato.

SEXTA.- Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 reglamentada por el Decreto 734 de 2012, en razón de la naturaleza de la contratación y la cuantía autoriza la celebración de estos compromisos directamente.

SEPTIMA. Que existe disponibilidad presupuestal para atender éste gasto.

OCTAVA.- Que se hace necesaria la contratación de los servicios ofrecidos por el contratista.

NOVENA.- Que para garantizarla existencia de apropiación presupuestal para este contrato, la Secretaría Financiera ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

DECINA.-. AUTORIZACION LEGAL. Este contrato lo autoriza al ordenador del gasto conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 y su Decreto reglamentario 734 de 2012.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a prestar sus **GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO MUNICIPAL**. ***SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:*** a) Crear los actos administrativos de acuerdo a la Ley 594 de 2000; Decreto 2578 de diciembre 13 de 2012; b) Crear la conformación del Comité Interno de Archivo de la Alcaldía Municipal de Sibundoy, Decreto 2482 de diciembre del 2012 art. 14; c) Una capacitación teórica en general al personal de la Alcaldía, sobre la normatividad Archivística Ley 594 de 2000 de 200 del Archivo General de la Nación; d) Elaborar técnicamente la Tabla de Retención Documental de la Alcaldía Municipal de Sibundoy de cada una de las diferentes dependencias; e) Realizar encuestas documentales en cada una de las dependencias a los jefes de área; f) Realizar el proceso de Implementación de las Tablas de Retención Documental en las diferentes fases de acuerdo a las Normas Archivísticas así: Los documentos que hayan cumplido el tiempo de permanencia en el Archivo de gestión, transferir al archivo central, g) Realizar el inventario preliminar de la documentación transferida al archivo central; h) Realizar la identificación y rotulación de cada una de las carpetas (unidades de retención) de acuerdo a lo establecido en las tablas de retención documental y se debe generar un rotulo con la siguiente información: (código de la serie documental, asunto va el nombre de la serie y sub serie documental, número de folios, fechas extremas, número de caja y número de carpeta; i) Realizar la organización documental por clasificación, depuración, ordenación, separación de la documentación con deterioro biológico, expurgo de los documentos seleccionados para trabajar, retiro del material metálico (ganchos de cosedora y otros, encarpetado de la documentación, ubicación de las cajas archivísticas en los estantes, levantamiento del formato único de inventario documental y presentación de la documentación depurada o a eliminar respectiva aprobación; j) Presentación de informes a los entes de control del proceso realizado de la elaboración de las Tablas de Retención de la Documental; k)

Elaborar técnicamente el manual del programa de gestión documental; l) Realizar la asesoría archivística al personal de la administración municipal; m) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato; n) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación; ñ) No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso, como auxiliar del municipio, no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato; o) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social en salud, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, en cuanto le correspondan. ***TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:*** *es de* **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE ($47.865.000). CUARTA: FORMA DE PAGO.-** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA la suma convenida en tres pagos así: Un primer pago correspondiente del 50% a la firma y legalización del contrato por el valor de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($ 23.932.500)** una vez cumplido con el objeto contractual y previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; un segundo pago del 25% del valor del contrato a la entrega del informe parcial de las actividades desarrolladas del objeto del contrato por el valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.TCE ($ 11.966.250)** una vez cumplido con el objeto contractual y previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y un tercer y último pago del 25% del valor del contrato a la entrega del informe final de las actividades desarrolladas del objeto del contrato por el valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.TCE ($ 11.966.250)** una vez cumplido con el objeto contractual y previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. ***PARAGRAFO.-GASTOS ADICIONALES.*** La Administración Municipal reconocerá únicamente los valores pactados en el presente contrato cualquier gasto adicional que surja en relación directa con el desarrollo del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. ***QUINTA. TIEMPO DE EJECUCIÓN.-*** El plazo convenido es de 5 meses a partir de la firma del contrato. ***SEXTA. PRINCIPIOS.*** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. ***SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.*** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de 2015, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0020150654 de 17 Julio del 2015** , expedido por la Secretaria Financiera del Municipio de Sibundoy, obligándose a adicionarlo en caso de disminución o insuficiencia para atender el compromiso contraído. ***OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE.-*** Entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión del cumplimiento de éste contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación. ***NOVENA. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.-*** Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Su porcentaje de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Sibundoy con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. ***CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.*** – El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizados. Su porcentaje de amparo se hará por una suma igual al 10% del valor del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más y sus prorrogas si hubiese lugar. ***DECIMA.MULTAS.-*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. ***DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. ***DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.-*** El MUNICPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la Resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos de saldo que a su favor tuviere EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.***DECIMA TERCERA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION, UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO.-*** EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.***DECIMA CUARTA.- SANCIONES.-*** Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993. ***DECIMA QUINTA.CESION DEL CONTRATO.-*** Este contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin previa autorización escrita del Ordenador del Gasto. ***DECIMA SEXTA.-SUPERVISION.*** EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión de este contrato por intermedio de la Secretaría Financiera Municipal, quien certificará su cumplimiento, vigilará y supervisará la ejecución del contrato. El nombre del supervisor será comunicado por escrito a EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO. Las atribuciones y funciones del supervisor son entre otras: a)exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, b) atender y

resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato, c) estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO. d) Practicar la diaria y permanente inspección de los trabajos. e) rechazar los trabajos que presenten deficiencias y - ***PARAGRAFO.*** Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor sin embargo, si EL CONTRATISTA considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el convenio o considera injusta una orden del supervisor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO, dentro de lo 3 días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si el CONTRATISTA, no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del supervisor se considerarán como definitivas. ***DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA.*** Declara bajo juramento no hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. ***DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.*** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: a) firma del mismo por las partes contratantes, b) certificado de disponibilidad presupuestal. c). Pago por parte del CONTRATISTA de la publicación del contrato y de todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de pago ante la tesorería municipal; de todas formas los gastos que se presenten para la ejecución del contrato serán responsabilidad del CONTRATISTA asumirlos. ***DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.*** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución de la obra del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 y en sus decretos reglamentarios. ***VIGESIMA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.*** Forman parte del presente contrato: a) El certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) El registro Presupuestal; c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; d) Todos aquellos documentos que se relacionen con su contenido y alcance. ***VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.***- El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra toda demanda, reclamo, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Municipio a solicitud del contratista podrá solicitar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al Municipio sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento ni por el hecho que el Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a contestar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. ***VIGESIMA SEGUNDA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.*** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Sibundoy (Putumayo).

En constancia se firma en Sibundoy (Putumayo) a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

MAURICIO GUERRERO GARCIA.
Alcalde Municipal

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA.
ASESORIA ARCHIVISTICA MR.
Contratista.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SIBUNDOY- PUTUMAYO

CERTIFICA

Que la señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA**, identificada con la cedula de ciudadanía número,55.159.684 expedida en Neiva – Huila, suscribió con el Municipio de Sibundoy – Putumayo, en la vigencia 2015, **EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 148** de 2015,cumpliendo a cabalidad e idoneidad el objeto del mismo.

CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

NUMERO: No. 148

OBJETO

a) Crear los actos administrativos de acuerdo a la ley 594 de 2000 Decreto 2578 de Diciembre 13 del 2012.
b) Crear la conformación del Comité Interno de Archivo de la Alcaldía Municipal de Sibundoy, Decreto 2482 de Diciembre de 2012, Artículo 14.
c) Una capacitación Teórica en general al personal de la Alcaldía sobre la normatividad archivística Ley 594 del 2000 de Archivo general de la Nación.
d) Elaborar técnicamente las TRD Tablas de Retención Documental de la Alcaldía municipal de Sibundoy de cada una de las dependencias.
e) Realizar encuestas documentales en cada una de las dependencias a los Jefes de Área.
f) Realizar el proceso de implementación de las TRD Tablas de Retención Documental en las diferentes fases de acuerdo a las normas archivísticas así:
Los documentos que hayan cumplido el tiempo de permanencia en el archivo de gestión transferir al archivo central.
g) Realizar el inventario preliminar de la documentación transferida al archivo central.
h) Realizar la identificación y rotulación de cada una de las carpetas (unidades de retención) de acuerdo a lo establecido en las TRD Tablas de Retención Documental y se debe generar un rotulo con la siguiente información: (código de la serie documental, asunto, va el nombre de la serie y subserie documental, numero de folios, fechas extrema, numero de caja y numero de carpeta.
i) Realizar la organización documental por clasificación depuración, ordenación, separación de la documentación

con deterioro biológico, expurgo de los documentos selecciona dos para trabajar retiro del material metálico (ganchos de cosedora y otros, encarpetado de la documentación, ubicación de las cajas archivísticas de los estantes, levantamiento del formato único de inventario documental y presentación de la documentación depurada o a eliminar respectiva aprobación.

j) Informes a los entes de control del proceso realizado Presentación de la elaboración de las TRD Tablas de Retención Documental.

k) Elaborar técnicamente el programa de gestión documental.

l) Realizar la asesoría archivística al personal de la administración municipal.

$ 62.522.670.o (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/TE).

VALOR Julio 10 de 2015

FECHA DE INICIO Marzo 11 de 2016

FECHA DE TERMINACION:

Expedido en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Sibundoy– Putumayo, a los 16 días del mes de Marzo de 2016.

DIEGO VALLEJO E.
Secretario General y de Gobierno
Alcalde (E)
Decreto 040 del 15 de Marzo de 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL			
No. CONTRATO	141 DE 2022		
LUGAR Y FECHA	PITALITO, 30 JUN 2022		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO		
NIT	891.180.134 – 2		
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ		
CEDULA DE CIUDADANIA	51.765.637 DE BOGOTÁ D.C.		
DIRECCIÓN	CALLE 3 SUR No. 1 B - 45		
TELEFONO	836 25 00		
CONTRATISTA	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA		
NIT	55.159.684-1		
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA		
CEDULA DE CIUDADANÍA	55.159.684 DE NEIVA		
DIRECCIÓN	CALLE 57 No. 1B – 23, NEIVA - HUILA		
TELÉFONO	862 58 25 – 314 279 54 90 – 310 476 10 03		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
OBJETO DEL CONTRATO	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN E INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL, E INVENTARIO EN ESTADO NATURAL DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO		
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15/12/2022		
FECHA DE INICIO	30 JUN 2022	FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/2022 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
VALOR	$92.590.000		
SUPERVISIÓN - INTERVENTOR	BERTA DE LA LUZ ROJAS BARRERA, Subgerente Administrativa y Financiera (E)		

2. CONTENIDO

Entre LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, creada mediante Decreto No. 730 de 1994; representada legalmente por la Doctora DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.765.637 expedida en Bogotá D.C., nombrada como Gerente mediante Decreto No. 0109 del 30 de Marzo de 2020 y Acta de Posesión No. 050 del 31 de Marzo de 2020, expedidos por la Gobernación del Departamento del Huila, debidamente facultada para contratar por la Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, Decreto 730 de 1994, Ordenanza 064 de 1995, Acuerdo No. 007 de Junio de 2014 (Estatuto de Contratación), Resolución No. 236 de 2014 (Manual de Contratación) y quien en adelante se denominará LA EMPRESA y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.159.684 expedida en Neiva - Huila, y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE INICIO al Contrato No. 141 de 2022, el cual tiene por objeto la "Asesoría y el Acompañamiento en la Implementación de las Tablas de Retención Documental – TRD; así como la Elaboración de Archivos de Gestión e Instrumentos Archivísticos, Procesos y Procedimientos para la Gestión Documental, e Inventario en Estado Natural del Fondo Documental de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito".

3. FIRMAS

3.1 Gerente Hospital		3.2 Contratista	
NOMBRE:	DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ	NOMBRE:	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA
CARGO:	Gerente	DENOMINACIÓN	C.C. 55.159.684 de Neiva – Huila
3.3 SUPERVISOR - INTERVENTOR		**3.4 V.B./ ASESOR JURÍDICO HOSPITAL**	
NOMBRE:	BERTA DE LA LUZ ROJAS BARRERA	NOMBRE:	JUAN MANUEL CARRILLO TORRES
CARGO:	Subgerente Administrativa y Financiera (E)	DENOMINACIÓN	Asesor Jurídico en Contratación

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA
CALLE 3ª SUR Nº 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04
NIT: 8-91180134-2

E.S.E HOSPITAL DPTAL. PITALITO GARANTIA DE UN BUEN HOSPITAL

RADICADO:
2022CS000046-1
FECHA: 2022-01-05

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO,

CERTIFICA:

Que la Señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.159.684 expedida en Neiva (Huila), contrató con la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO,** así:

CONTRATO Y FECHA	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
118 del 28 de Abril de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO.	$ 85.550.000	05/05/2021	30/12/2021

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

ANA LUZ TRUJILLO MUÑOZ
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó:Yudy Andrea Murillo Tapiero,Auxiliar - Proceso Gestión Jurídica - SIAPSA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Persona natural y/o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
Resolución No. 210 del 15 de Junio de 2010

Te atendemos con el Corazón
Camino a la Acreditación

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

00569

EL JEFE DE ADMISIONES, REGISTROS Y CONTROL ACADEMICO

Nit. 890.000.432-8

HACE CONSTAR

Que, ***MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA,*** *identificado(a) con documento de identidad Nro. 55159684 de Neiva, se encuentra matriculado(a) en VII semestre del plan de estudios de* ***CIENCIA DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECOLOGÍA Y ARCHIVÍSTICA,*** *para el primer periodo académico del año 2014, metodología virtual, calendario A, educación formal.*

Fecha de Iniciación: *Febrero 8*
Fecha de Terminación: *Junio 14*

Que la Universidad se encuentra aprobada por el Ministerio de Educación Nacional según Decreto N° 1583 de enero 30 de 1975.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los veintiún (21) días del mes de Febrero del año 2014.

NELLY RESTREPO SANCHEZ

Nota: *En la copia se adhiere y se anula las Estampillas Prodesarrollo Departamental por valor $2.000 (Decreto No. 000874 de Diciembre 18 de 2013), Prohospital por valor de $2.000 (Decreto 000844 de Diciembre 05 de 2013) y Prouniversidad por valor de $2.000 (Decreto No. 000846 del 05 de Diciembre de 2013).*

NRS/jrd

CONSTANCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TELLO

NIT 891.180.127-0

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TELLO HUILA

CERTIFICA

Que la señora **MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA,** identificada con la CC. No. 55.159.684 expedida en Neiva, suscribió con el Municipio de Tello, en la vigencia 2011, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se relaciona a continuación:

Clase de contrato	:	Prestación de Servicios Profesionales
Numero	:	81
Objeto	:	Prestar sus Servicios Profesionales para el Acompañamiento archivístico al Municipio de Tello, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la propuesta.
Valor	:	$14.700.000
Plazo	:	8 meses
Fecha inicio	:	18 abril de 2011
Fecha liquidación	:	30 diciembre de 2011

Expedido en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tello Huila, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil Doce (2.012).

JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO
Alcalde Municipal Tello.

E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1

LA SUSCRITA ANNY MAYERLY GOMEZ CARMONA EN FUNCIÓN DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA

CERTIFICA QUE:

La Señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA identificada con cédula de ciudadanía número 55.159.684 expedida en Neiva (Huila), quién obra en su propio nombre y representación, ha celebrado el siguiente contrato con la E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS de La Argentina Huila.

Número de contrato: 201 del 22 de Julio del 2021

Objeto: "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMON NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA".

Plazo inicial:	CUATRO (04) meses
Plazo adicional:	UN (01) mes
Plazo total:	CINCO (05) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que exceda la presente vigencia fiscal.

Valor total: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MCTE.

Fecha de inicio:	22 de Julio del 2021
Fecha de suscripción otrosí:	15 de Noviembre del 2021
Fecha de terminación:	22 de Diciembre del 2021

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado

Dada en el Municipio de La Argentina Huila, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del 2021.

ANNY MAYERLY GOMEZ CARMONA
Coordinadora Administrativa.

Escaneado con CamScanner

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA- HUILA

CERTIFICA

Que la señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA**, identificada con la cedula de ciudadanía número, **55.159.684 expedida en Neiva- Huila**, suscribió con el Municipio de Tesalia, en la vigencia 2013, **EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 059 de 2013,** cumpliendo a cabalidad el objeto mismo.

CLASE DE CONTRATO:	EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
NUMERO:	No. 059 de 2013
OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en las actividades correspondientes al manejo de archivo de la Alcaldía del Municipio de Tesalia- Huila, de conformidad con la propuesta que hace parte integral del mismo.
VALOR:	$ 16.400.000.oo
PLAZO:	5 Meses y 21 días.
FECHA DE INICIO:	9 de Julio de 2013
FECHA TERMINACION:	31 de Diciembre de 2013

Expedido en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tesalia- Huila, a los 31 días del mes de Enero de 2014.

CARLOS IVAN NINCO VARGAS
Secretario de Gobierno

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

LA SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

HACE CONSTAR:

Que la contratista **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA** Identificada con cedula de ciudadanía 55.159.684 de Neiva - (H), celebro contrato con esta entidad que a continuación relaciono:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	*NO. 000241 - 2017*
CONTRATANTE	*MUNICIPIO DE GARZÓN*
CONTRATISTA	**MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA REALIZAR LAS LABORES DE ORIENTACIÓN, COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO GENERAL EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 23.400.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Nueve (09) meses
FECHA DE INICIO	02 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	01 DE DICIEMBREDE 2017
ESTADO	LIQUIDADO

Se expide en Garzón-Huila, a los 12 días del mes de diciembre de 2017, a solicitud de la interesada.

YANETH GUTIERREZ MARTINEZ
C.C. 55.067.951 de Garzón.
Supervisora

Elaboro: Cristian F. Martinez
Contratista SGCC

GOBERNACIÓN DEL HUILA

El camino es la EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1205 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA

CONTRATISTA: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA
C.C. No. 55.159.684 de Neiva

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL HUILA, EN LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTION DOCUMENTAL, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1712 DE 2014, Y AL "DECRETO 1080 DE 2015.

VALOR: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000,oo) M/CTE

PLAZO: CUATRO (4) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.689.009 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Secretario General del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 1238 del 11 de julio de 2016 y Acta de Posesión No. 186 del 12 de julio de 2016, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.159.684 expedida en Neiva (Huila), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaria General elaboró el Estudio y Documento Previo No.1325 del 24 de agosto de 2018, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 70 del 30 de Agosto de 2018. **2.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL HUILA, EN LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTION DOCUMENTAL, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1712 DE 2014, Y AL "DECRETO 1080 DE 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Apoyar a la entidad en todo lo relacionado con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia" y el Decreto 1080 de 2015. 2. Apoyar en la implementación del Programa de Gestión Documental, plan Institucional de Archivo. 3. Apoyar en la implementación de las Tablas de Retención Documental para la Organización institucional de los archivos: Normas, Estructura Organizacional, Manual de funciones y actos administrativos de grupos de trabajo existentes 4. Apoyar a la Entidad en la implementación del Sistema Integrado de conservación documental y análisis de información 5. Acompañar a la Secretaria General en la implementación de los diferentes reglamentos de servicio a la comunidad para la construcción de la Política de Gestión Documental del Departamento. 6. Prestar apoyo a la Secretaria General en la Sensibilización y Capacitación a todos los funcionarios de la Gobernación en temas de Cultura Archivística. (Temas de cultura Archivística, TRD, Ley 594, Gestión Documental, Organización de Archivos, Descripción de expedientes, foliación, elaboración de transferencias, 7. Apoyar a la Secretaria General en la recopilación y análisis de la información para la construcción de la política archivística. 8. Apoyar en la Capacitación y sensibilización, de los funcionarios de la Administración Central, en la elaboración de los inventarios Documentales (formato FUID implementado), para su transferencia al Archivo Central. 9. Apoyar a la Secretaria General y al Consejo Departamental de Archivo en la revisión, conceptos técnicos y convalidación de las TRD y TVD presentada por los municipios. 10. Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato 11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pagos de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 12. Actualizar su hoja de

SGCD PS1157-18

vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. 13. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.14. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila, en el cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000,oo) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000, OO),** O fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA. PARAGRAFO 1:** Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el Departamento al supervisor del Contrato. **PARAGRAFO 2:** Para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2013 y el Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
210	1-1-3-4	10	4775

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de CUATRO (4) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como

GOBERNACIÓN DEL HUILA

El camino es la EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1205 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA

incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus

actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No.1325 del 24 de agosto de 2018. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 06 SEP 2018

POR EL DEPARTAMENTO:

FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA:

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA
Contratista

Vo. Bo. **CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA**
Director del Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Abogado D.A.C.

Proyectó: Carlos Ortega R.
Abogado Secretaría General

C-5230

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,230 DE 2018

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2018, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA
NIT: 55,159,684-1

OBJETO: Contrato No. 1205 de 2018 - Prestar los Servicios Profesionales de Apoyo a la Secretaría General de la Gobernación del Huila, en la Continuidad del Desarrollo de las Actividades de la Gestión Documental, para la Aplicación del Programa de Gestión Documental, Dando Cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y al Decreto 1080 de 2015

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL (210)
CÓDIGO: Servicios Técnicos (1-1-3-4)

VALOR: $11,200,000.00

RECURSO: Departamento (10)
FUENTE: Ingresos Corrientes de Libre Destino (10)

Que el valor total del Compromiso es de $11,200,000.00, el cual esta identificado con el número 5,230, vigente a partir del 6 de septiembre de 2018, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,775 de 2018.

El presente Registro Presupuestal fue creado por el funcionario MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ a solicitud de DR. FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ, SECRETARIO GENERAL - PROVIENE OFICINA DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Jueves 6 de Septiembre de 2018

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

ACTA FINAL

1. DESCRIPCION GENERAL					
CLASE DE ACTA:	FINAL: __X__ PARCIAL: ____ No.:				
X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES	Nº:	1205	AÑO:	2018

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA GENERAL			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA		
	NIT O CC:	55.159.684		
	DIRECCIÒN:	CALLE 57 # 1 B 23 LAS MERCEDES	TEL:	3142795490
	CIUDAD:	NEIVA – HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	N.A		
	CC:	N.A		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA,EN LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL,PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DANDO CUMPLIMIENTO A LA Ley 1712 de 2014 y al DECRETO 1080 DE 2015.			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.5230 DEL06 DE SEPTIEMBRE 2018			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$11.200.000,00			
	Valor en Letras: ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$N.A			
	Valor en Letras: N.A			
	$N.A			
	Valor en Letras: N.A			
	$N.A			
	Valor en Letras: N.A			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11 .200.000.00)M/cte.			

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÒN, RIESGOS Y PARAFISCALES)			
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017		
PLAZO ADICIONAL: (dd/mm/aa)	Nº1	N.A	
	Nº2	N.A	
	Nº3	N.A	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	06 DE SETIEMBRE DE 2018		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÓN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº2	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº3	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº4	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)			
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	DEL 06 DE diciembre de 2018 AL 30 de diciembre 2018		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO GENERAL	
	NOMBRE:	MARIA MARCELLA CELY CASANOVA	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA	
	NOMBRE:	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA	

2. ACTAS				
DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)	SALDO
ACTA PARCIAL 1	26/12/2018	$2.800.000	$11.200.000	$8.400.000
ACTA PARCIAL 2	27/12/2018	$2.800.000	$11.200.000	$5.600.000
ACTA PARCIAL 3	28//12/2018	$2.800.000	$11.200.000	$2.800.000
ACTA FINAL	2812/2018	$2.139.000	$11.200.000	$661.000

Que el señor(a) MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA en calidad de contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, según planillas No.4255373906 del mes noviembre con los siguientes valores:

Ingreso Base de Cotización (40%)	Tipo de Aportes	Valor
$1.120.000	Salud 12,5%	$ 140.300
	Pensión 16 %	$ 179.500
	ARL 0,522%	$ 6.000

CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL:	Fecha de elaboración (dd/mm/aa) : Quien suscribe:

4. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

4 RECIBO A SATISFACCION (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISION).

Que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo que las partes en la presente acta final establecen:

1. El contrato arriba descrito se ejecutó de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
2. Que las partes contratantes cumplieron con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta de recibo final.
3. Que se autoriza el último pago por el valor de $2.139.000
4. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002: El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, lo cual fue debidamente verificado por el supervisor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.
5. Así mismo se deja constancia del origen de la información, en virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del contrato objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del Contrato en la Gobernación del Huila , la cual sirve de soporte y fundamento para suscribir la presente acta de recibo final del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1205 de 2018
6. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta Acta de recibo final.

FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ
Secretario General

MARIA MARCELLA CELY CASANOVA
Supervisor

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. - - 1293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL - Y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA.

CONTRATISTA: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA
C.C. 55.159.684 de Neiva

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL HUILA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTION DOCUMENTAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1712 DE 2014, Y AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO EN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL ARCHIVO GENERAL, AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA "DECRETO 1080 DE 2015"

VALOR: SIETE MILLONE DE PESOS ($7.000.000.oo) M/CTE

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre **FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ**, identificado con la C.C. No. 7.689.009 expedida en Neiva (Huila), actuando en su calidad de Secretario General del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 1238 del 11 de julio de 2016, y Acta de Posesión No. 186 del 12 de julio de 2016, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA** , identificado con la C.C. No. 55.159.684 expedida en Neiva, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaría General elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1454 del 20 de octubre 2017, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 100 del 08 de noviembre de 2017 . **2.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, por parte de la Secretaría General se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL HUILA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTION DOCUMENTAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1712 DE 2014, Y AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO EN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL ARCHIVO GENERAL, AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA "DECRETO 1080 DE 2015". **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ESPECIFICAS: 1.** Apoyar a la entidad en todo lo relacionado con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia" y el Decreto 1080 de 2015. **2.** Apoyar en la implementación del Programa de Gestión Documental y Plan Institucional de Archivo, para la Organización institucional de los archivos: Normas, Estructura Organizacional, Manual de funciones y actos administrativos de grupos de trabajo existentes **3.** Apoyar a la Entidad en la implementación del Sistema Integrado de conservación documental y análisis de información **4.** Acompañar a la Secretaria General en la implementación de los diferentes reglamentos de servicio a la comunidad para la construcción de la Política de Gestión Documental del Departamento. **5.** Prestar apoyo a la Secretaria General en la Sensibilización y Capacitación a todos los funcionarios de la Gobernación en temas de Cultura Archivística. (Temas de cultura Archivística, TRD, Ley 594, Gestión Documental, Organización de Archivos, Descripción de expedientes, foliación, elaboración de transferencias, **6.** Apoyar a la Secretaria General en la recopilación y análisis de la información para la construcción de la política archivística. **7.** Ofrecer acompañamiento a la Secretaría General en la revisión de procesos y procedimientos para la Reglamentación de la administración de las Comunicaciones Oficiales y las "PQRSD", desde el momento de la recepción y/o producción documental hasta su destino final **8.** Apoyar en el seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejora Archivístico requerido por el Archivo General de la Nación. **9.** Apoyar a la Secretaria General y al Consejo Departamental de Archivo en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1 2 9 3 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL - Y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA.

revisión, conceptos técnicos y convalidación de las TRD presentadas por los municipios. **10.** Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato **11.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pagos de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales **12.** Actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones Contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **6.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7.** Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. **8.** Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **9.** Examen pre - ocupacional. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONE DE PESOS ($7.000.000.oo) M/CTE **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El **DEPARTAMENTO** cancelará en mensualidades vencidas cada una por valor de dos millones ochocientos mil pesos M/CTE ($2.800.000,oo), o fracción de mes, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados de conformidad con el informe de actividades realizadas durante el periodo, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios expedida por el Supervisor del Contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
210	1 – 1 – 3 – 4	10	6.152

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legitimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus

obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraidas por **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada dia de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **DEPARTAMENTO**, a titulo de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, clausula penal y declaratoria de incumplimiento, se seguirá aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envie a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1293 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL - Y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA.

respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1454 del 20 de octubre 2017, 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 22 NOV 2017

POR EL DEPARTAMENTO:

FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ
Secretario General

CONTRATISTA:

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA
Contratista

Vo. Bo. CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director del Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Carolina Castro
Abogado D.A.C.

Proyectó: Juan Manuel Cuellar
Apoyo Jurídico – Sec. General.

C-6735

ACTA FINAL

1. DESCRIPCION GENERAL					
CLASE DE ACTA:	FINAL: _X_ PARCIAL: ___ No.:				
X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Nº:	1293	AÑO:	2017

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA GENERAL			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA		
	NIT O CC:	55.159.684		
	DIRECCIÒN:	Calle 57 # 1 B 23 las mercedes	TEL:	3142795490
	CIUDAD:	NEIVA – HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	N.A		
	CC:	N.A		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTION DOCUMENTAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1712 DE 2014 Y AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO EN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL ARCHIVO GENERAL, AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA "DECRETO 1080 DE 2015			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.6735 de 2017 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$7.000.000.00			
	Valor en Letras: Siete Millones de Pesos			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$N.A			
	Valor en Letras: N.A			
	$N.A			
	Valor en Letras: N.A			
	$N.A			
	Valor en Letras: N.A			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		

VALOR TOTAL	Siete Millones de Pesos ($7.000.000.00)M/cte.	
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2017	
PLAZO ADICIONAL: (dd/mm/aa)	Nº1	N.A
	Nº2	N.A
	Nº3	N.A
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	22 DE NOVIEMBRE DE 2017	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	30 DE DICIEMBRE DE 2017	
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	29 DE DICIEMBRE DE 2017	
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	DEL 22 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017	
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO GENERAL
	NOMBRE:	MARIA MARCELLA CELY CASANOVA
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA
	NOMBRE:	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)	SALDO
1. ACTA PARCIAL No. 1	22/12/2017	$2.800.000.00	$7.000.000.00	$4.200.000.00
2 ACTA FINAL	29/12/2017	$840.000	$7.000.000.00	$3.360.000.00

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÒN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

Que el señor(a) **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA** en calidad de contratista, se encuentra al dia en el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, según planillas No. 7184963852 DEL MES DE DICIEMBRE con los siguientes valores:

Ingreso Base de Cotización (40%)	Tipo de Aportes		Valor
$737.717	Salud	12,5%	$ 384.000
	Pensión	16 %	$ 300.000
	ARL	0,522%	$ 12.800

CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL:	Fecha de elaboración (dd/mm/aa) : Quien suscribe:

4. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

Que el articulo 217 del decreto Ley 019 de 2012 estableció que la liquidación a que se refiere el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por los que las partes en la presente acta final establecen.

1. El contrato arriba descrito se ejecutó de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
2. Que las partes contratantes cumplieron con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta de recibo final, quedando saldo a favor del departamento del Huila un total de **$$3.360.000.00 según Registro Presupuestal No. 6735 de 2017**
3.
4. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002. El contratista presenta certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales lo cual fue debidamente verificación por el supervisor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar
5. Así mismo se deja la constancia del origen de la información, en virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que sobre la ejecución del contrato objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del contrato en la Gobernación del Huila, la cual sirve de soporte y fundamento para suscribir la presente acta de recibo final del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No 1293 de 2017

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la via civil, comercial, o contenciosa a administrativa relacionada con esta Acta de recibo final.

FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ
Secretario General

MARIA MARCELLA CELY CASANOVA
Supervisor

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA
Contratista